REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2019-00830.

En atención a la solicitud de embargo que antecede, y teniendo en cuenta que, conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, el establecimiento de comercio no se encuentra registrado, conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado ubicado en "*Carrera 78H # 68-50 sur*", conforme lo normado en el artículo 593 del Código General del Proceso y lo dispuesto en los artículos 515, 516 y 517 del Código de Comercio. Limítese el embargo hasta por la suma de **$24.000.000.oo. M/cte.**

Para esta actuación se señala la hora de las **9:00 am** del **24 de noviembre de 2021**[1]. Para la cual se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta y señálesele como honorarios la suma de **$130.000.oo. M/cte.**, comúniquese lo anterior vía correo electrónico.

Limítese la medida a la suma de **$15.000.000.oo. M/cte.**, de conformidad con lo indicado en el artículo 599 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyo titular sea Maryury Sandoval González , en las entidades bancarias descritas en la solicitud obrante.

Líbrense los oficios a los establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Limítese el embargo hasta por la suma de **$15.000.000.oo. M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consigne salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales.

Por secretaría ofíciese de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.
Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

[1] La anterior fecha se fija sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N`39**, FIJADO HOY **19 DE MARZO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
449840b323c44d0ab00adabc3bbc7adc1b55fc0fb8c583a3e082fd3f4242c1e7
Documento generado en 18/03/2021 08:25:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica